

Art. 12

RESOLUCIÓN N°: 741/ 01

La Plata, 6 marzo de 2001

Visto, la necesidad de adecuar la provisión de cargos docentes, en las escuela de Educación General Básica, a la realidad institucional que la Transformación Educativa Bonaerense implica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°4457/94 reglamenta el funcionamiento de los servicios educativos;

Que en procura de fortalecer los propósitos de las escuelas de Educación General Básica, como unidad pedagógica integral, la actual política educativa sustenta la necesidad de modificación de distintos aspectos que hacen a su estructura y organización;

Que a efectos de avanzar en la consolidación de las acciones institucionales que ello conlleva implícito, se destaca la necesidad de promover agentes de supervisión que se constituyan en interlocutores válidos y eficaces, tanto para el desarrollo técnico – institucional- curricular de Ciclos, como el mejoramiento de las relaciones vinculares hacia dentro de las instituciones;

Que la instrumentación, en particular del Tercer Ciclo, exige promover acciones que consoliden la instrucción de identidad y sentido del Ciclo;

Que atento a las facultades que le confiere el artículo 33 inciso a) de la Ley 11.612, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer, para los establecimientos de Educación General Básica de la Provincia de Buenos Aires, el cargo de Vicedirector según las secciones que se detallan a continuación:

- Un (1) Vicedirector en las escuelas con nueve (9) secciones de año, que incluyan los tres ciclos completos de E.G.B.
- Un (1) Vicedirector en las escuelas con diez (10) o más secciones de año.
- Dos (2) Vicedirectores en las escuelas con seis (6) o más secciones de Tercer Ciclo, siendo el segundo Vicedirector específico para la atención del mencionado ciclo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la rama técnica resolverá las situaciones particulares que se presenten en servicios de ubicación rural.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese la presente Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notifíquese por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, remítase copia debidamente autenticada de la presente al MINISTERIO DE ECONOMÍA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para su conocimiento.-